BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2877 | Buenos Aires, Lunes 4 de Mayo de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en ésto, todos los documentos, avisos, etc que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año.............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Publica—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Vicecónsul en Puerto Alegre (Brasil)

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Rodolfo Gómez, del cargo de Vicecónsul en Puerto Alegre (Brasil).

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Vicecónsul en el Puerto de Santa María (España)

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Vista la nota Nº. 45, fecha 28 de Marzo último, de la Legación Argentina en España,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en el Puerto de Santa María, á don Manuel Tosar Zurutuzo.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones para adquirir una máquina de imprenta

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Siendo conveniente dotar al taller de imprenta del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, de otra máquina sistema «Marinoni» á fin de darle mayor impulso y ponerlo en condiciones de ejecutar las distintas obras que la Dirección del Asilo ha contratado con Reparticiones Nacionales, y resultando de lo informado por la Comisión técnica especial designada para la elección de la referida máquina que la que ofrecen los señores Hoffmann y Stocker es la que presenta mayores ventajas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital para adquirir de los señores Hoffmann y Stocker la máquina de imprenta, sistema «Marinoni» á que se refiere la comisión técnica aludida por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) que la misma Dirección del Asilo abonará de los fondos provenientes del producido de los talleres del Establecimiento, sin perjuicio de las sumas afectadas al peculio de los menores.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 95.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

REASUNCIÓN DE CARGO DE UN FISCAL.—RENUNCIA DE UN DIBUJANTE.—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL.—SOBRESEIMIENTOS.—CULPABILIDAD DE UN CONSCRIPTO.—IMPOSICIÓN DE UNA PENA.—SENTENCIAS.—EDICTO.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.—Habiéndose presentado de su licencia el Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, Mayor don Juan B. Ocampo,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su puesto de Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, el Mayor don Juan B. Ocampo, debiendo cesar en sus funciones el que desempeña interinamente dicho puesto, Mayor don Pastor Guaycochea.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1903.—Vista la renuncia presentada por el dibujante proyectista de la 2ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, don Ferruccio Soldano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante proyectista de la 2ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, don Ferruccio Soldano.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 11 de Infantería de línea, el Subteniente don Martín S. Azula, del Regimiento 8 de la misma arma.

2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Milita* y archivese en su Legajo personal.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 29 de Abril ppdo.

se manda sobreseer definitivamente, en el proceso instruido á los soldados del Regimiento 3° de Infantería de línea, Manuel Ramos y Cayetano Vitale, acusados de falso testimonio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 342 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 25 de Abril ppdo. se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida, por deserción al soldado conscripto del Regimiento 8 de Caballería de línea, Pedro P. Miranda, por haber justificado que no le fué posible presentarse al servicio, por hallarse enfermo, como lo comprueba el certificado médico.

Por resolución de fecfia 29 de Abril ppdo., se declara que el conscripto del 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, Luis Solari, se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 4031, debiendo pasar al Depósito de detenidos del Ejército, conservando su actual situación de revista hasta tanto se ordene su pase al cuerpo en que debe cumplir el tiempo de su servicio.

Por resolución de fecha 29 de Abril del corriente ano, se ha mandado imponer un mes de arresto al Teniente 1° don Ricardo Costa, del Regimiento 12 de Caballería de línea, (Gendarmería), por haber interpuesto queja improcedente contra su jefe y sin la venia correspondiente.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 24 de Abril del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, que, por el delito de lesiones, juzgó al soldado Juan Carroza, del Regimiento 1° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión, de acuerdo con los artículos 1, 2, 6, 21 inciso 1°, 52, 54 y 120 inciso 1° del Código Penal Ordinario y 781 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por el Art. 49 del Código Penal Ordinario.

Fué constituido en prisión preventiva el 24 de Enero de 1903. Se dictó sentencia el 16 de Abril de 1903. Se le abona por sentencia: 2 meses y 22 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 9 meses y 8 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Abril del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, que, por el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, juzgó al soldado Marciano Pérez, del Regimiento 14 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 597, 642 inciso 2° y 646, tercer caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 3 de Enero de 1903.—Se dictó sentencia el 20 de Abril de 1903.—Se le abona por sentencia: 3 meses y 17 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 10 meses y 13 días.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, al Veterinario de 2ª clase don Isidro A. Acevedo, á fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N 529) á prestar declaración en el proceso que se le sigue por desobediencia, bajo pena de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2°, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 25 DE ABRIL 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 25-4-1903	Semana que terminó el 26-4-1902	Aumento	Disminución
A, Pasajeros...	8 757 56	8.920 18		
B C, Equipajes y Encomiendas.....	502 84	512 60		
D, Cargas......	30 915 14	26.881 64		
F, Telégrafo.	191 04	239 66		
F G H J L, Varios.........	903 80	582 13		
Total $ m/n	41.268 38	37.136 21	4.132 17	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
16 semanas 3 dias hasta el 25-4-1903....	$ m/n 692.613 58
» « 4 « « « 26-4-1902.........	« « 639.520 23
Aumento........	$ m/n 53.093 35

Suma anterior.............	$ m/n 651.345 20
« de la semana........	« « 41.268 38
Total............	$ m/n 692.613 58

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.384 —	23.062 —	8.322	
Entrada por kilómetros de trenes.	1 32	1 61		0 29
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea...	37 59	33 82	3 77	

Abril 30 de 1903.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. Feled, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay entre los Nos. 2429 y 2471**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 —Buenos Aires, Abril 27 de 1903. *Eduardo Capdevila* Inspector General. v-19 Mayo

---

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **:abrera esquina Bustamante f ente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procedará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 15 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **:an rg al rdo del N°. 197**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes N° 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 9-de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas e tre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle la obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **·anning el lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccien de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants c sa e lunch, fondas con ó sin alojamiento casa amueblada. tambos, posada café con camarera. hornos de ladrillos corherías, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherias y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incomodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p m. de acuerdo con las siguiedtes bases; existentes en la oficina de Higiene y seguridad.

Art. 1° Los materiales á proveerse son los siguientes:

Para la fabricación de escobas piazabal africana de 0.30 centimetros de largo......	9000 kilos
kilo (según muestra)........	120 »
Puntas de 1 pulgada..........	240 »
» » 1/2 »............	180 »
Fleje grueso, de 1 pulgada de ancho s/m..........	240 »
Fleje fino de 1 pulgada de ancho........................	200 »
Madera tipa, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo...............	2400 piés
Madera sauce, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo	1200 »
Cilindros de madera, en esqueleto, agujeriados, con sus correspondientes fierros, según muestra)..............	50 núm.

Art. 2° La entrega de estos materiales se hará en el Depósito General de Materiales antes de los tres dias de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un solo plazo, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, sino fuese cumplida en dicho plazo, será penado, cada dia de retardo. en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampill municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ciento cincuenta pesos en garantía de la propuesta. depósito que será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuera aceptada elevará su depósito á doscientos pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art 7 Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los précios totales ó parciales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2° La cañería á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3° Proveerá é instalará. además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter N° 6» niqueladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada. para entrada del agua con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 ctms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art. 4° La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas N°s 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas. desde la cañería mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones N° 1. 3 6, 8 9. 10, 11, 18. 19, 20 y 21 con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colccará subterranea, y al llegar á las paredes. se embutirá en ella esteriormente. atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas. las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5° La instalación deberá quedar completamen e terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6° La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un docūmento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la snma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° Así mismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9° Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina.*—Secretario. v-5-Mayo.

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 7 de Mayo próximo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903 *El Secretario.* v-7 Mayo.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cª. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Mayo próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.* v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Abraham y Jaime Cuker, pasajeros del vapor aleman «CAP-FRIO», arribado á este puerto el 31 de Marzo del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 20 de Abril se han declarado caídos en comiso los setenta y cinco y medio kilos pañuelos de seda de su propiedad que les fueron secuestrados de su poder y de otros compañeros de viaje por empleados de la Prefectura Marítima con fecha 31 de Marzo. Esta notificación se hace á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital—Abril 30 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.* v-5 Mayo.

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie	A	de $	5000..	$	310.000
58 »	B	» »	1000..	»	58.000
70 »	C	» »	100..	»	7.000
				$	375 000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.* v 10-Mayo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando Coquibus, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.* v 11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104 144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v 30 Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1 -Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta días para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del día 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v 20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255 hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-18 Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor.
v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor.
v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.869



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y C^a.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241.
v-8 Mayo.

Acta N° 11.863

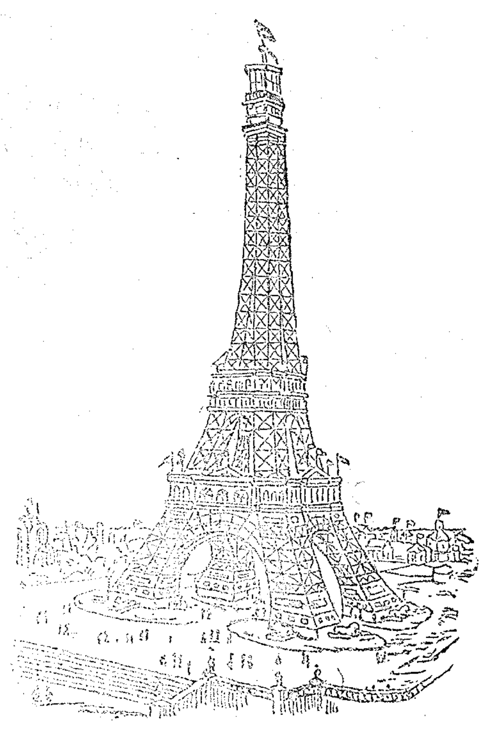
EL GAUCHO



BUENOS AYRES

Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y C^a.—Distinguir tejidos. Tacuari 275.
v-8-Mayo.

Acta N° 11 862



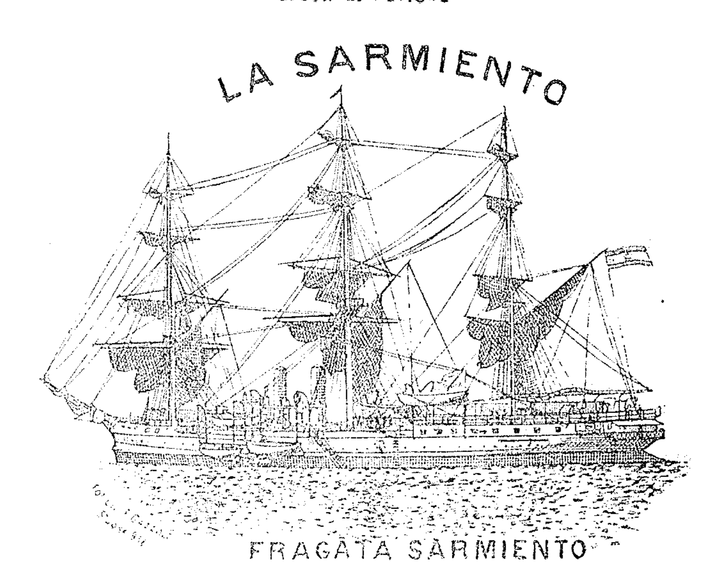
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y C^a.—Distinguir tejidos. Tacuari 275.
v-8 Mayo.

Acta N°. 11.847

«Electric»

Mayo 1° de 1903.—H. W. Roberts y C^a.—Distinguir pólvoras en general. D. Mitre 359.
v-7 Mayo.

Acta Nº. 11.851



Mayo 2 de 1903.—Iolco y Bono.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles en general. San José 956. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.861



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.859



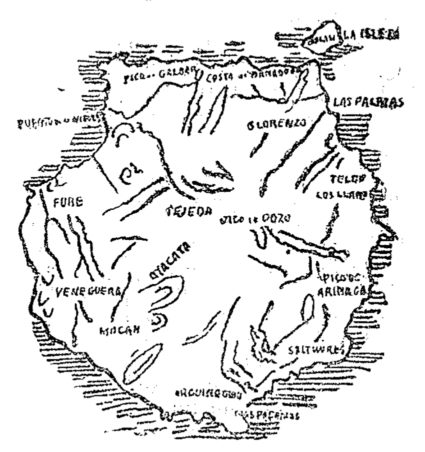
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v 8 Mayo.

Acta Nº. 11.865



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

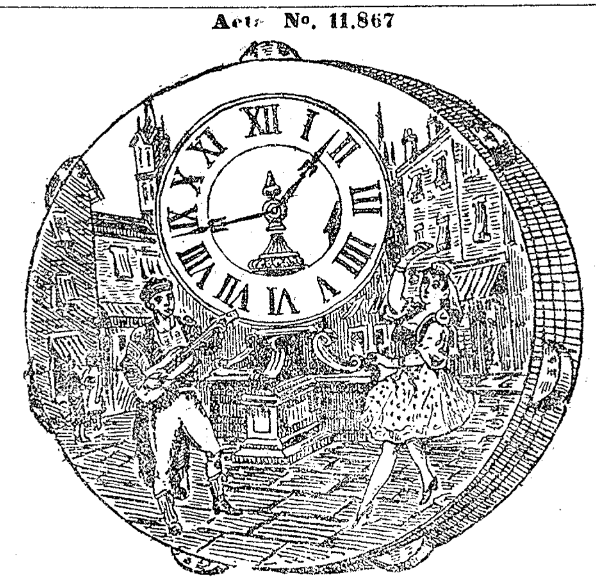
Acta Nº. 11.860



LAGRANCANAR

Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8 Mayo.

Acta Nº. 11.867



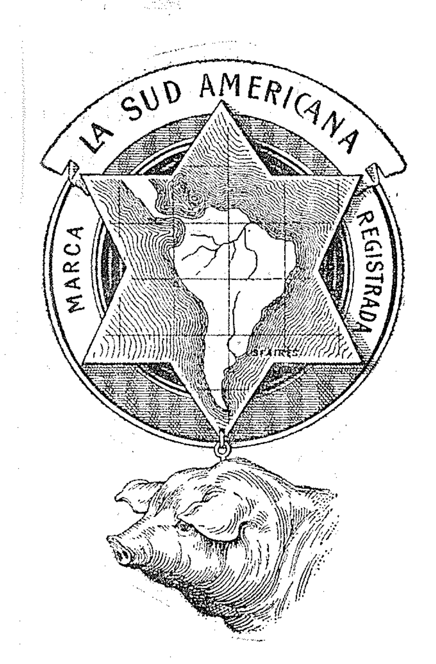
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8 Mayo.

Acta N°. 11.827



Abril 28 de 1903.—Giuseppe Bernardino Carpano.—Distinguir vino vermouth en general. Tucumán 745. v 5 Mayo

Acta N°. 11.835



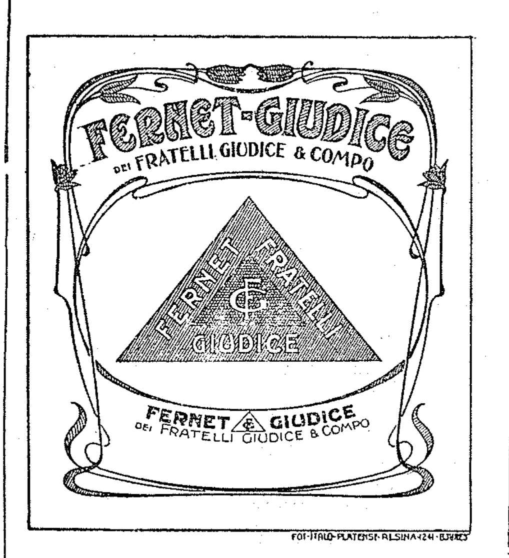
Abril 29 de 1903—José Tronconi y Cia.—Distinguir grasa de cerdo. Sarandi 50. v-5-Mayo.

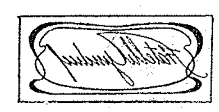
Acta N°. 11.831



Abril 29 de 1903—L. J. Taphanel y Hno.—Distinguir comestibles, especias, café, te y yerba mate. Sadi Carnot 744. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.837





Abril 29 de 1903—Santiago Giudice y Juan Giudice.—Distinguir Fernet. Florida 230. v 5-Mayo.

Acta N°. 11.834

«Kristaly»

Abril 29 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Tucumán 745. v-5-Mayo.

Acta N° 11.830



CAFÉES

TORRADOS

CON

AZUCAR ABRILLANTADO

Y ELABORADO CON TODO ESMERO—FIJARSE EN LA MARCA



EL CAFE CONDOR ES DE LA MEJOR CALIDAD

Elaboración especial

N. Giacchino

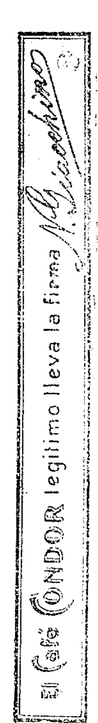
Fábrica á Vapor, Depósito y Casa de Venta

2275 - GARAY - 2275

BUENOS AIRES

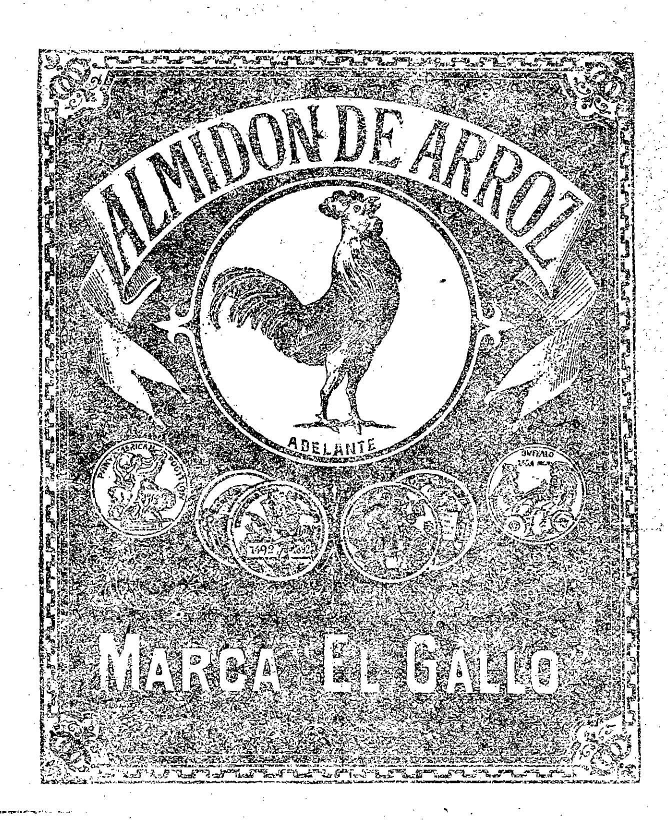
Se vende en todos los principales almacenes

Recomendamos á nuestros clientes, se fijen bien en la MARCA antes de comprar el artículo, si no quieren ser engañados, con mistificaciones compuestas de artículos nocivos á la salud.



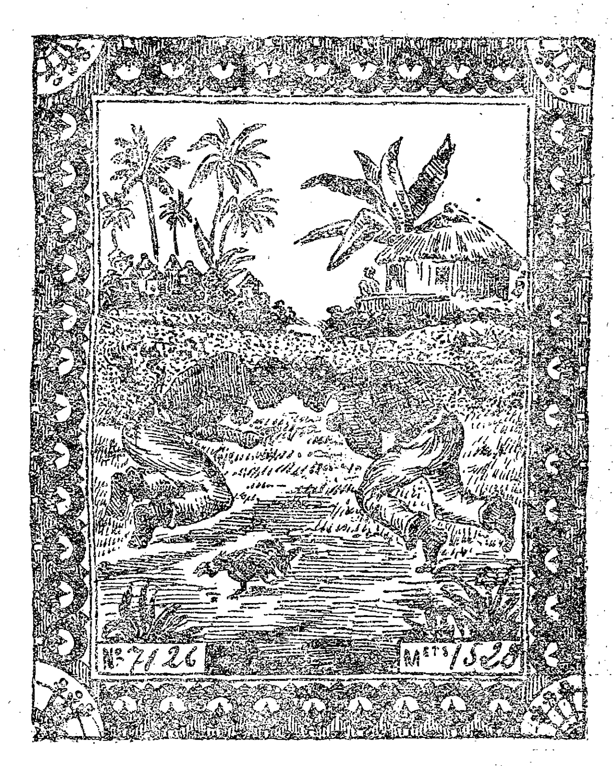
Abril 29 de 1903—Nicolás Giacchino—Distinguir cafés. Garay 2275. v-5-Mayo.

Acta Nº. 11.817



Abril 25 de 1903—Ernesto Piaggio—Distinguir almidones. (Vieytes 1570) v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.866



Mayo 2 de 1903—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.849

«Petrolatum»

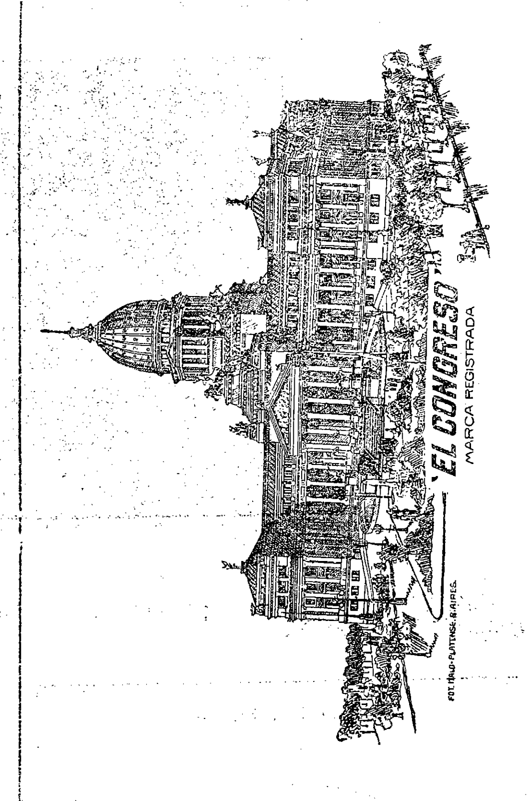
Mayo 2 de 1903—William Burtmester—Distinguir un producto farmacéutico. —(B. Mitre 343). v 8-Mayo.

Acta Nº. 11.856

«María»

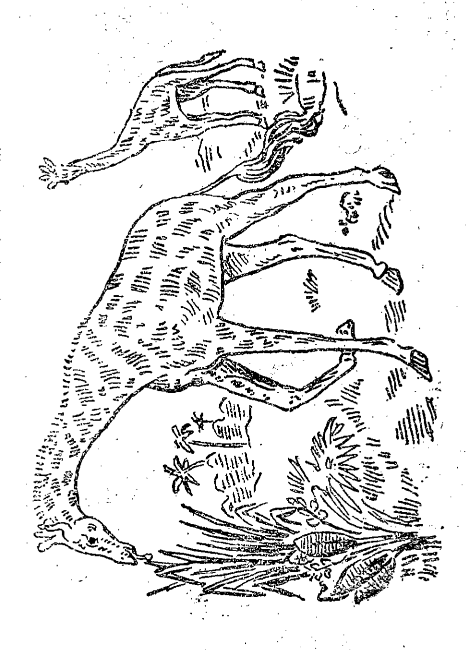
Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galletitas y bizcochos. —Tucumán 745. v 8-Mayo.

Acta Nº. 11.870



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y Cª. Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.864



Mayo 2 de 1903—Beatty, Altgeldt y Cª. —Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.853

«Familia»

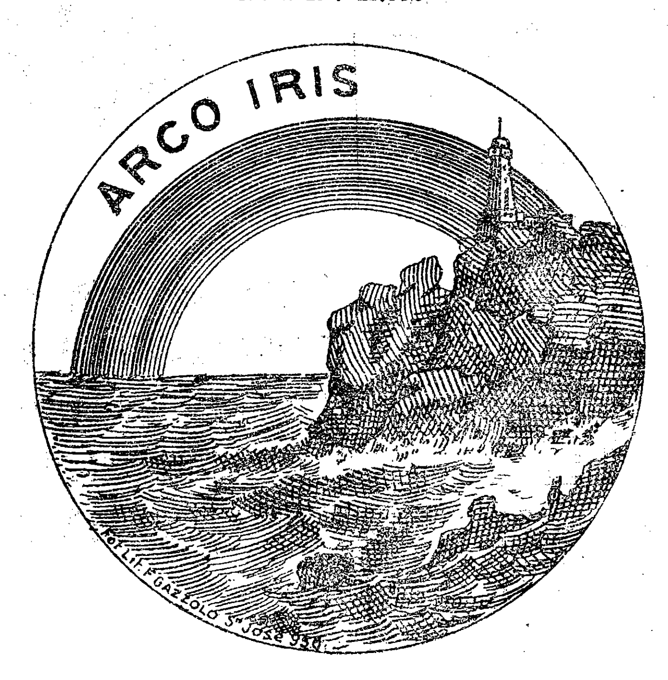
Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galletitas y bizcochos. —Tucumán 745. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.848



Mayo 1° de 1903—W. H. Roberts y Cia.—Distinguir ferretería y pólvoras en General (B. Mitre 359). v-8 Mayo.

Acta N°. 11.850



Mayo 2 de 1903.—J. Bellagamba y Cª. Distinguir licores, vinos, bebidas, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles. San José 956. v 8 Mayo.

Acta N°. 11.838





Mayo 1° de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente cremas. B. Mitre 343. v-7-Mayo.

Acta N°. 11.822



MARCA REGISTRADA

"CIERVO"

BENITO PINASCO.

Santa Fé.

Abril 27 de 1903.-Benito Pinasco.-Distinguir extractos de tanino ó de quebracho en general. Piedras 262. v-4-Mayo.

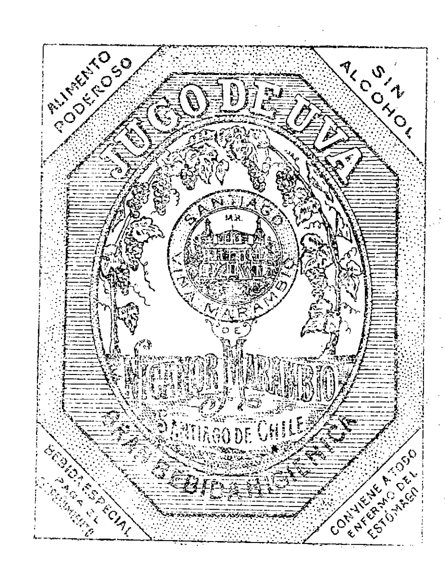
Acta N°. 11.836



Abril 29 de 1903—S. Inchauspe y Cia.—Distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general, toda clase de artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, cromo-litografía, foto-litografía, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas telégrafos y teléfonos, grafofonos y fonógrafos, yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, azúcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, basculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de artículos de goma, comestibles y bebidas, vinos, aceites aguas minerales y gaseosas, licores y grappas con excepción de cerveza. Independencia 460.

v-6-Mayo.

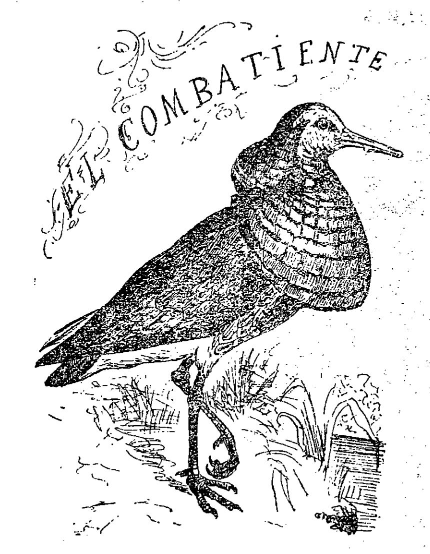
Acta N°. 11.825.





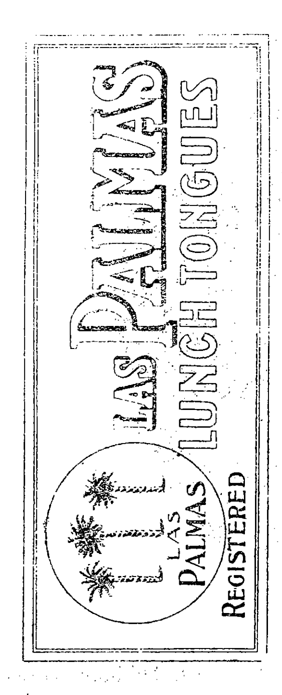
Abril 28 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cia., Sucesores de Julio Kristufek. - Distinguir jugo de uva sin alcohol. (Reconquista 561). v-4-Mayo.

Acta N° 11.829



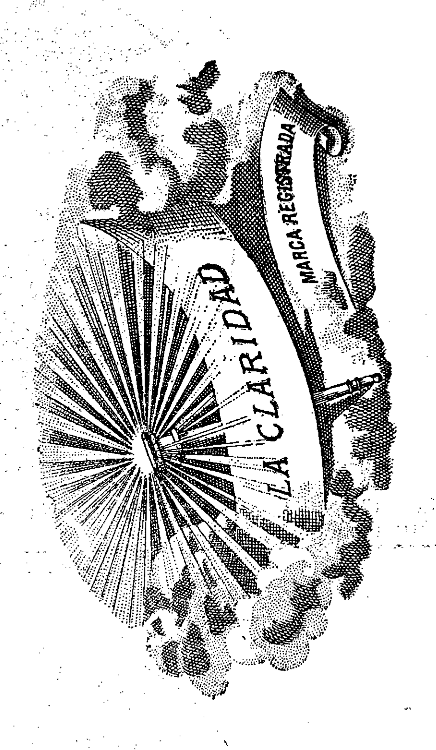
Abril 29 de 1003—Subirana y Cia.—Distinguir bitter, fernet, aperital, amargo, cognac, rhum, refrescos, aguas gaseosas, vinos y toda clase de bebidas. B. Mitre 343. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.868



Mayo 2 de 1903.—Las Palmas Produce Company Limited.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceites, velas y jabón. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.852



Mayo 2 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir comestibles, bebida, refrescos, licores, cafés, artículos para confitería, tejidos, confecciones, mercería y trabajos de imprenta y tipografía.—San José 956.

v-8-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional